Sepan quantos esta carta de poderio vieren como nos el consejo general concejos estudantes
alcaldes e alguaciles e jurados e oficiales e omes buenos de la muy noble abadia de mugia estando
juntos en consejo general en la plaza que ante la iglesia de santa maria la mayor de mugia do
se acostumbra los omes por ello fechos por mandado por todos la dicha abadia ante ancil por miguel
fernandez escribano publico de nos el dicho concejo por quanto el rey nuestro señor que dios mantenga por
muchos años e buenos al su fincado por su carta sellada de su sello de la poridad nos face saber
e loado el nombre de dios la reyna su muger en nacimiento de una infanta amortecida dicen de
yonsela la que ha nombre doña maria por lo que es necesario de ordenar e acatar a su fincado de facer
juramento de todos los grandes de prelados e concejos de villas de poderio de villas
de sus reynos que jure la dicha infanta de le facer fieles e omenajes de la dicha reyna
de su señora de pies de sus dichos reynos que que ordenare de se facer en este reyno
que nos mande e mande que si no hubiere enviado procurador que nos enviasemos luego en puro
de fecho con esta abadia de nosotros reynos que el nos ha enviado mandado de que
nuestro poder bien ordenado ante que fagamos fieles e omenajes de jurar a la dicha infanta doña
maria su fija por reyna e por señora natural antes sus reynos de señora de pies de sus
dichos reynos como todo esto e otro otro mejor e mas ordenado mente antes dicha en el dicho señor
rey don enrique esta tratado mas ordenadamente de ordenar que nos el dicho concejo
general por ordenar la dicha en el dicho señor rey ordenamos e conocemos en
buena voluntad e facemos e ordenamos e establecemos por nuestro acuerdo legislamos abu
bamos procuradores e damos todo nuestro poder ordenado a los que fueren nombrados de
alcaldes e fijos dalgo e antes nuestros reynos de mugia e estando por mayo
res en esta corte de nuestro señor el rey absente bien así como si fuese presente e
al nos fuese estado como usan y dona en nuestro nombre establecer ordenar en uno
e cada uno de los por su especial mente por que por nos el dicho concejo general e en
nuestro nombre e de esta dicha abadia podades parecer e presentar ante el rey nuestro señor ante
abadia de toledo o en otro cualquier que que fuere abadias e villas e lugares e los sus re
gidores antes juramento al dicho señor rey face de todos los grandes e prelados
e concejos e procuradores de las abadias e villas de los sus reynos e antes
dichos en nuestro nombre podades jurar a la dicha infanta doña maria fija del rey nuestro señor